¿Qué pasa con los problemas del matrimonio?

Matrimonios, Nulidades y Convalidaciones.

La colaboración es importante

Los pastores y los coordinadores del Catecumenado deben trabajar juntos para asegurar que las situaciones matrimoniales que surgen en el catecumenado se aborden de manera pastoral y expeditiva. Los pastores deben informar a los coordinadores del Catecumenado del progreso de los casos de anulación, y consultarles sobre las necesidades y el progreso de aquellos que atraviesan el proceso de iniciación. Los coordinadores del Catecumenado deben asegurarse de que se identifique la necesidad de una anulación de la Iglesia y de que se inicie el proceso de búsqueda antes de que se celebre el *Rito de Aceptación y el Rito de Bienvenida*. Al planificar el matrimonio de catecúmenos o la convalidación de matrimonios para los que están en el catecumenado, los párrocos y diáconos deben buscar el consejo y la cooperación del coordinador del Catecumenado para que el proceso de formación pueda integrarse con estos importantes eventos.

El Matrimonio

1. Reglas concernientes al matrimonio de catecúmenos.

Una vez que una persona se ha convertido en catecúmeno (el resultado de celebrar el Rito de Aceptación en la Orden de los Catecúmenos), esa persona es miembro de la familia de la fe y tiene ciertos derechos en la Iglesia. Entre ellos está el derecho a casarse según el Rito Católico del Matrimonio. Cuando un catecúmeno está casado, el lenguaje del rito se adapta para reflejar el hecho de que el catecúmeno no está bautizado. El matrimonio debe celebrarse fuera de la misa, siguiendo el orden descrito en el Capítulo III del Rito del Matrimonio. Cuando un catecúmeno se casa con una persona no bautizada, no se necesita dispensación. Cuando un catecúmeno se casa con una persona bautizada, se necesita una dispensación para la disparidad de culto.

2. Personas divorciadas y casadas que buscan los sacramentos de iniciación

Cuando las personas entran en el proceso de iniciación cristiana, comienzan a examinar muchos aspectos de sus vidas, incluida la relación matrimonial. Al formar personas para el modo de vida cristiano, a la Iglesia le preocupa poner todos los aspectos de la vida en relación con Cristo, incluido el matrimonio. Las escrituras, incluidas la permanencia y la indisolubilidad, proclaman cualidades específicas del matrimonio. San Pablo proclamó el matrimonio como un misterio que manifiesta el amor de Cristo por cada uno de nosotros (Efesios 5:32). El Catecismo de la Iglesia Católica se refiere al matrimonio como un sacramento de la comunión de la Iglesia. Aquellos que ministran a personas divorciadas que buscan iniciación deben tener en cuenta estas preocupaciones pastorales y teológicas.

Una persona que está divorciada pero no se ha vuelto a casar puede celebrar los sacramentos de la iniciación. Esa persona debe entender claramente, sin embargo, que la Iglesia lo considera obligado por el vínculo del matrimonio anterior y que un futuro matrimonio no sería posible a menos que el matrimonio anterior se disolviera por muerte o por una anulación de la Iglesia. El tiempo de preparación para la iniciación puede ser un momento apropiado para presentar su caso para que puedan conocer su libertad para contraer un matrimonio futuro dentro de la Iglesia.

Cualquier persona casada y divorciada, y ahora se haya vuelto a casar, debe solicitar la anulación del matrimonio o matrimonios anteriores. (NB: si el ex cónyuge ha obtenido una anulación de la Iglesia, esa anulación libera a ambas partes). Además, cualquier persona que esté casada con alguien que haya estado casado y divorciado previamente no puede ser admitida en los sacramentos a menos que el cónyuge obtenga una anulación del matrimonio anterior.

Una anulación es una declaración de la Iglesia de que el matrimonio en cuestión no era vinculante a los ojos de la Iglesia. Afirma que una intención o capacidad requerida no estaba presente. Una anulación (declaración de nulidad) no niega la existencia de una relación real, ni implica que la relación se haya establecido con mala voluntad o falta moral. Es una declaración que dice que la Iglesia ha juzgado que la relación carecía de al menos uno de los elementos considerados esenciales para una unión vinculante. Una anulación no tiene absolutamente ningún efecto sobre la legitimidad de los niños.

La persona que busca la iniciación debe entender que el proceso de obtener una anulación no es lo mismo que obtener un divorcio. El derecho civil considera al matrimonio como un contrato que puede romperse o disolverse. La Iglesia entiende que el matrimonio es una relación de pacto que es indisoluble. Una relación de pacto exige más que el establecimiento de un contrato. Solo cuando las partes involucradas aportan ciertas intenciones y capacidades a la relación, el pacto es real y genuino.

Es necesario comenzar el proceso de anulación tan pronto como la intención del investigador de unirse a la Iglesia sea clara, es decir, algún tiempo antes del Rito de Aceptación y el Rito de Bienvenida.

Es posible recibir a alguien en el catecumenado mientras su caso de matrimonio está pendiente, pero no será posible que entren en el período final de purificación e iluminación, ni que reciban los sacramentos, ni que celebren el *Rito de Recepción*, hasta que en el momento en que se resuelva la situación del matrimonio.

Cualquier pregunta sobre el proceso de anulación (o cualquier persona que necesite comenzar el proceso) debe remitirse al clero o a un miembro calificado del personal pastoral de la parroquia, o a la oficina del Tribunal de Matrimonio de la Arquidiócesis.

Tipos de Casos de Anulación

Aquellos que ministran a las personas en el proceso de iniciación cristiana siempre deben remitir los casos de anulación a aquellos que tienen plena competencia profesional para evaluarlos. Los ministros de iniciación deben tener cuidado de no hacer promesas o predicciones sobre el plazo o el resultado del proceso de anulación. Sin embargo, es útil conocer algunas de las posibles razones para otorgar una anulación de la Iglesia.

Algunas razones posibles para una anulación son:

- 1. Falta de habilidad o intención de entrar en un compromiso de por vida.
- 2. falta de habilidad o intención de ser fiel a su cónyuge
- 3. Falta de libertad para contraer matrimonio.
- 4. Intención contra tener hijos.
- 5. Falta de compromiso total (condiciones o restricciones de colocación en el compromiso)
- 6. Falta de habilidad o intención de formar una relación basada en el amor y el respeto por el bien del otro.
- 7. Enfermedades psicológicas, mentales o emocionales o trastornos de personalidad.

Existen ciertos casos, además de los enumerados anteriormente, en los que se puede obtener una anulación.

A. Falta de Forma

Este tipo de anulación solo puede solicitarse en los casos en que una o ambas partes sean católicas. Se basa en la regla de que para que un matrimonio Católico Romano se considere válido y vinculante en la Iglesia Católica Romana, esa persona debe estar casada ante un sacerdote o diácono Católico Romano y dos testigos, o que hayan obtenido una dispensa de parte de la Iglesia Católica Romana de la forma de matrimonio. Si la persona estaba casada de alguna otra manera, como una ceremonia civil o una ceremonia no católica para la cual no se obtuvo ninguna dispensa, el matrimonio puede ser declarado nulo y sin efecto.

B. Casos de privilegio

Hay dos tipos de casos de privilegios, ambos relacionados con una o dos personas no bautizadas:

I. Privilegio Paulino:

El privilegio paulino proviene de una interpretación eclesiástica de 1 Corintios 7: 12-15, y se aplica al matrimonio de dos personas no bautizadas, una de las cuales se bautiza más tarde. El primer matrimonio de la parte ahora bautizada se puede disolver con este privilegio solo cuando la parte bautizada entra en un nuevo matrimonio. Por ejemplo: un católico que desea casarse con un converso a la fe que antes no estaba bautizado y estaba casado con otra persona no bautizada podría invocar el uso del privilegio paulino. Esto se puede manejar a nivel local (es decir, el nivel diocesano). No tiene que ser enviado a Roma.

II. Privilegio de la Fe (Privilegio Petrino):

Esta es la disolución de un matrimonio legítimo de un partido bautizado con un partido no bautizado otorgado solo por el Papa a favor de la fe. Se refiere únicamente a aquellos casos en que una de las partes permaneció sin bautizar durante todo el matrimonio. Para más información, contacte con el tribunal matrimonial.

Convalidación de los matrimonios

La convalidación de un matrimonio irregular de un catecúmeno o un candidato debe completarse antes de que se celebren los sacramentos de iniciación. Uno no puede entrar en la vida sacramental plena de la Iglesia a menos que sea completamente libre para recibir los sacramentos. Es pastoralmente recomendable convalidar el matrimonio tan pronto como sea posible en el proceso.

Si una de las partes del matrimonio no quiere ser sometida a una ceremonia de convalidación, generalmente es posible obtener un saneamiento radical de la cancillería, siempre que ambas partes tengan la intención de permanecer fieles al vínculo matrimonial. Normalmente, la sanación implica una dispensación de cualquier otro rito público, y efectúa un matrimonio válido entre las partes (cánones 1161-1165).